ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS A CELEBRARSE EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General, conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del propio Instituto, y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.

2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, este Instituto Electoral y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7 (Contrato).

3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".

4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Que el cuatro de marzo de dos mil diez, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el fin de adicionar al objeto del Fideicomiso la cobertura de las erogaciones, derivadas del arrendamiento, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles del Instituto Electoral.

6. Que el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, este Instituto Electoral y la Institución Bancaria celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de reexpresar la totalidad de las cláusulas del mismo.

7. Que dentro del Cuarto Convenio Modificatorio arriba citado y en específico en la Cláusula Sexta del Contrato, denominada: "DEL ÓRGANO DEL FIDEICOMISO", se establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

8. Que conforme a los artículos 4 y 5 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Reglas de Operación), aprobadas mediante Acuerdo CTF-2188-7/001/2010 del nueve de febrero de dos mil diez y modificadas por Acuerdos CTF-2188-7/008/2019 y CTF-2188-7/008/2022 del seis de agosto de dos mil diecinueve y de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, respectivamente, el Comité Técnico del citado Fideicomiso se integra de la siguiente manera::

Presidente:	La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Ejecutiva del IECM.
Secretario:	La persona que ocupe el cargo de Titular en la Secretaría Administrativa del IECM.
Vocales:	La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IECM;
	La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Recursos Humanos del IECM;
	La persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IECM.
Invitados Permanentes:	La persona que ocupe la titularidad la titularidad de la Contraloría Interna del IECM;
	La persona que ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM, y
	Una persona representante de la Oficina de la Presidencia del IECM.

9. Que las Reglas de Operación tienen por objeto precisar los criterios y procesos que deben observarse en el manejo, operación y administración de los recursos fideicomitidos, así como regular el funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7 para el estricto cumplimiento de sus fines.

10. Que en la Cláusula Novena del Contrato, modificada por virtud del Cuarto Convenio Modificatorio al mismo, sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b, el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

11. Que en el multicitado Cuarto Convenio Modificatorio al citado Contrato, el numeral 1.1., de la Cláusula Quinta, "FINES DEL FIDEICOMISO", indica lo siguiente: "Efectuar el pago de la contraprestación que pacte el 'IECM' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles…". Asimismo, los numerales 1.9., 1.11 y 1.12. para quedar como siguen: "1.9. La 'FIDUCIARIA', previas instrucciones escritas que le remita el Comité Técnico procederá, en términos de los establecido en la cláusula denominada '*Defensa del Patrimonio*', a otorgar a favor de las personas que al efecto se precisen, los poderes para pleitos y cobranzas necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, así como, en su caso, otorgar la revocación de dichos poderes".

    "1.11. Pagar con cargo al patrimonio fideicomitido los gastos de operación del 'FIDEICOMISO', en términos del inciso h de la cláusula novena del contrato de 'FIDEICOMISO'".

    "1.12. En general, llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del 'FIDEICOMISO', para lo cual podrá realizar los actos jurídicos que le fueren instruidos por el Comité Técnico, y que tengan por objeto el cumplimiento de dichos fines".

12. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción II, se establece que es facultad del Comité Técnico autorizar las erogaciones con cargo al patrimonio fideicomitido, de conformidad con los fines del Fideicomiso.

13. Que en la Cláusula Octava contenida en el Cuarto Convenio Modificatorio se establecen las bases para el funcionamiento del Comité Técnico, entre las cuales se señala que dicho colegiado sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año, además de las sesiones extraordinarias que determine.

14. Que dentro de las facultades del Comité Técnico estipuladas en las Reglas de Operación, artículo 6, fracción I, se establece que es facultad de dicho colegio aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias.

15. Que el calendario propuesto es un elemento de referencia. La verificación de las sesiones en las fechas indicadas en el Anexo Único de este Acuerdo se sujetará a las agendas de las y los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7.

16. Que por lo anterior, se somete a la consideración de sus integrantes, para su análisis y, en su caso, aprobación, el proyecto del Calendario de Sesiones Ordinarias a celebrarse por el Comité Técnico en el año dos mil veintitrés, en los términos del documento que como Anexo forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias a celebrarse por el Comité Técnico en el año dos mil veintitrés; en los términos del documento que como Anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Comité Técnico a hacer del conocimiento de la División Fiduciaria del Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banorte, el presente Acuerdo y su Anexo.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y las personas Vocales del Comité Técnico en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, celebrada el trece de diciembre de dos mil veintidós, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones I y V; 7; 8, fracción VII; 9, fracciones V y VI; y 10, fracción IV, de las Reglas de Operación.

El Presidente	**El Secretario**
Lic. Bernardo Núñez Yedra	**Lic. César Alberto Hoyo Rodríguez**

Vocales

Mtra. Mónica Chalchy García

Lic. Miguel Pérez Jiménez

Lic. Jesús García Hurtado

Las firmas que constan en la presente hoja corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/ 010 /2022 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, celebrada el trece de diciembre del mismo año.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7

Anexo único
Acuerdo CTF-2188-7/010/2022

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2023

1ª Sesión Ordinaria	Miércoles 22 de marzo de 2023
2ª Sesión Ordinaria	Miércoles 21 de junio de 2023
3ª Sesión Ordinaria	Miércoles 20 de septiembre de 2023
4ª Sesión Ordinaria	Miércoles 06 de diciembre de 2023

La verificación de las sesiones en las fechas indicadas se sujetará a las agendas de las y los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7. Por tal razón, el calendario de sesiones propuesto sólo tiene carácter informativo.